

PROCESO ARBITRAL MÉDICO ETAPA CONCILIATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCILIACIÓN

Abril 28 de 2022



ETAPA CONCILIATORIA

- Es un mecanismo alternativo (MASC) que permite resolver un conflicto de manera pacífica, rápida y gratuita.
- Reconoce y respeta la voluntad de las partes en sus derechos y obligaciones
- Las partes deciden como resolver y los acuerdos a los que quieren comprometerse
- No supe ni sustituye a las autoridades de impartición y procuración de justicia



VENTAJAS DE LA ETAPA CONCILIATORIA

- Es más rápido resolver un conflicto en la CONAMED que en los Tribunales.
- El trato a las partes es diferente en la CONAMED que en un juzgado.
- Las partes no necesitan en la CONAMED de un abogado particular
- Los acuerdos a los que llegan tienen eficacia legal y dan seguridad jurídica.
- La CONAMED es imparcial, no prejuzga sobre los hechos.
- La intervención es con estricto apego a la voluntad de las partes.
- Representa menos desgaste económico y moral.
- Todos sus trámites son gratuitos.



AUDIENCIA EXPLICATIVA

Señalar puntualmente que en la Etapa Conciliatoria del Proceso Arbitral Médico, la Comisión Nacional

no se pronuncia sobre el fondo del asunto

pues en todo momento se atiende la voluntad de las partes para que decidan la forma de solucionar la controversia y los acuerdos a los que se comprometen, donde los conciliadores podrán efectuar las propuestas de arreglo y crear las condiciones adecuadas buscando la solución del conflicto.



REGLAS DE CONCILIACIÓN

- Asistir con puntualidad
- Manifestar una conducta de respeto y tolerancia
- Hablar con honestidad y franqueza
- Mantener una comunicación constructiva
- Escuchar con atención y no interrumpir cuando otro esté hablando,
- Manifestar cualquier duda y escuchar las explicaciones a la contraparte
- Procurar que el pasado no sean un obstáculo para la solución.
- Participar de manera activa en la solución del conflicto.
- Mostrar disposición para efectuar sesiones por separado, sin que se presuma como una imparcialidad.
- Avisar cuando no pueda asistir para reprogramar Audiencia y notificar a la contraparte.
- Actuar de buena fe y cooperar en mantener la confidencialidad



PREPARATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

- Constatar que el expediente de queja esté bien integrado.
- Constatar que los involucrados hayan recibido en tiempo y forma los citatorios.
- Revisar y tener presente situaciones particulares de los involucrados en la queja que requieran de acreditaciones especiales o representaciones que se deban advertir como en el caso de menores de edad, fallecimientos, etcétera.
- Contar con los espacios adecuados para la celebración de las audiencias, así como de apoyos necesarios para el desarrollo de las mismas.

PREPARATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

- Para la celebración de la audiencia en los casos IMSS e ISSSTE deberá contarse con la resolución institucional.
- El conciliador jurídico verificará que toda la documentación esté glosada y foliada en los expedientes, sin promociones pendientes de agregar al expediente.
- Desarrollar la estrategia conciliatoria, en búsqueda de la mejor propuesta que permita la conciliación.

INICIO DE LA AUDIENCIA

- Iniciar a la hora programada
- El saludo y comunicación formal, respetuoso y sin familiaridad con las partes
- Control de posibles distractores.
- Establecer la relación médico-paciente mediante el reconocimiento entre las partes.
- Explicar el procedimiento, y recordar las reglas
- Motivar la apertura a las propuestas de solución
- En caso de inasistencia, estando notificados, se elaborará el acta correspondiente recabando la firma del que se encuentre presente y su conformidad para reprogramar.



DESARROLLO DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

- El conciliador expondrá un resumen del motivo de la queja médica y las pretensiones, del informe presentado y del expediente clínico, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia y las exhortará a un arreglo.
- Las partes podrán aportar los elementos que estimen necesarios para acreditar los elementos de la queja médica y del informe.

DESARROLLO DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

- Cuando la pretensión consiste en atención médica;
 - Identificar si el paciente requiere de ella.
 - Identificar la necesidad de algún tratamiento.
- Tratándose de cualquier otra pretensión:
 - Identificar y comentar su naturaleza, la cual siempre debe tener relación con el acto médico en cuestión.
- Siempre dar respuesta a la pretensión.
- Dar la palabra en primer lugar al usuario y posteriormente al prestador del servicio médico, para que ratifique y exprese su punto de vista sobre el motivo de la queja.

DESARROLLO DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Se propiciará que el prestador de servicios o su representante en los casos institucionales exponga desde el punto de vista médico los procedimientos seguidos en la atención del usuario, con la amplitud y especificaciones necesarias.

El médico conciliador deberá estar atento a la explicación y vigilar que esté apegada a lo asentado en el expediente clínico y a la Lex artis médica y de ser necesario hará las aclaraciones que considere pertinentes.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- Se permitirá la expresión con la amplitud necesaria
- Se identificarán los contenidos de sus posiciones
- Se identificarán emociones, sentimientos, objetivos, ideas que no estén plasmadas en el expediente de queja, a fin de obtener información útil.
- Se identificarán los intereses en conflicto y los puntos que sean comunes entre las partes.

CIERRE DE LA AUDIENCIA

- Deberá propiciarse que las partes emitan las propuestas de solución y apoyarlas para encontrar el punto de acuerdo.
 - El conciliador podrá diferir cuando lo estime pertinente o a instancia de cualquiera de las partes con la aprobación de la otra la audiencia de conciliación hasta en dos ocasiones.
 - En caso de que se difiera la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación, dentro de los quince días hábiles siguientes.
 - El conciliador podrá en todo momento requerir a las partes los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.
 - El conciliador podrá efectuar las diligencias que considere necesarias para mejor proveer.
-
- Concluir la audiencia con la elaboración de un acta con las principales manifestaciones y de los puntos de acuerdo que será firmada por quienes intervinieron.

CASO PRÁCTICO

Usuario: Masculino menor de edad: 8 años

Promovente: Padre del menor

Prestador del servicio: Cirujano Pediatra Particular

Pretensiones:

- Indemnización
- Reembolso de gastos

CASO PRÁCTICO

Motivo de queja:

Que el 08 de enero del 2022 el menor presentó dolor intenso en testículo izquierdo, por lo que acudió acompañado de su padre a clínica particular, donde fue canalizado con facultativo especialista en cirugía pediátrica quien le indica realizar ultrasonido testicular, una vez que se realizó el estudio, tardó aproximadamente cinco horas en informar al padre del menor solo presentaba inflamación del testículo diagnosticando epididimitis, por lo que le recetó ciprofloxacino y paracetamol, dándolo de alta.



CASO PRÁCTICO

Motivo de queja:

Una vez en su domicilio se comenzó a administrar el tratamiento indicado por el médico, sin embargo, el menor continuaba inquieto y claramente se notaba un aumento de volumen a nivel escrotal, por lo que el 09 de enero del 2022 acudieron durante la madrugada nuevamente con el mismo facultativo, quien lo exploró y ratificó su diagnóstico inicial de epididimitis, por lo que le aplicó ketorolaco intramuscular y le indicó naproxeno vía oral por razón necesaria, dándolo de alta a domicilio.

CASO PRÁCTICO

Motivo de queja:

Ya en casa tras notar que la sintomatología dolorosa persistía, el mismo 9 de enero de 2022 por la noche, el padre del menor tomó la decisión de acudir con facultativo privado distinto, quien lo exploró y solicitó realizar un ultrasonido Doppler a color, señalando el medico radiólogo que había datos compatibles con torsión testicular de varias horas de evolución, informándonos el medico particular que era urgente que se realizara cirugía a al paciente, advirtiéndole del mal pronóstico para la conservación del testículo izquierdo por el tiempo de evolución y la alta probabilidad de presentar necrosis testicular, realizándole intervención quirúrgica ese mismo día, emitiendo diagnóstico definitivo torsión del testículo izquierdo, con necrosis, realizando orquiectomía. El padre del menor acude a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico a interponer queja por considerar que el facultativo involucrado no diagnóstico correctamente a su hijo y ello derivó en la pérdida de su testículo, así como la erogación de gastos en atención médica que no le brindó ningún beneficio a su paciente.

